

DECRETO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 16 de marzo de 2017, aprobó inicialmente las Bases para otorgar subvenciones a las entidades que lleven a cabo el fomento de la participación ciudadana en la ciudad de Reus, que fueron definitivamente aprobadas previo sometimiento a trámite de información pública sin que se hubieran formulado alegaciones ni sugerencias. Estas bases fueron publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 86 de fecha 5 de mayo de 2017.

Visto el informe de la Responsable de la concejalía de Relaciones Cívicas de fecha 3 de marzo de de 2020, en el cual se pone de manifiesto que es necesario efectuar la convocatoria de éstas subvenciones para la anualidad de 2020 y propone una dotación económica de 77.000'00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31036-92410-489 del presupuesto municipal de gastos del 2020, de los cuales 55.000'00 euros corresponden a la línea de subvención de proyectos de participación ciudadana, y 22.000'00 euros corresponden a la línea de subvención de funcionamiento y mantenimiento de local social.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 03 de marzo de 2020, por el cual informa favorablemente el contenido de la convocatoria.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 10 de marzo de 2020.

Visto que los criterios para la concesión de las citadas subvenciones son los establecidos en la base novena de las Bases.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprobó el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprobó el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010.

Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las convocatorias específicas corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Visto del decreto de la alcaldía número 20200003946 de fecha 03 de marzo de 2020, por el cual se determina que corresponde a la concejalía delegada, adjunta a la alcaldía, de Relaciones Cívicas, el conjunto de acciones inherentes a la tramitación de las subvenciones para las entidades que lleven a término el fomento de la participación ciudadana en la ciudad de Reus, en los términos previstos en las bases aprobadas por el Pleno de fecha 16 de marzo de 2017, y que dicha resolución no altera el alcance de las competencias delegadas a dicha concejalía, por lo que la firma de los documentos correspondientes a la materia indicada será por delegación de firma de esta alcaldía.

HE RESUELTO:

Primero: Efectuar la convocatoria para el año 2020 para el otorgamiento de subvenciones para las entidades que lleven a cabo el fomento de la participación ciudadana en la ciudad de Reus, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de marzo de 2017.

La dotación de ésta convocatoria es de 77.000'00 euros, que se imputan a la aplicación 31036-92410-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2020. Este importe se podrá ampliar en 4.000 euros, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, condicionado éste importe de ampliación a la disponibilidad presupuestaria.

La distribución para cada una de las líneas de subvenciones que prevé ésta convocatoria es:

-55.000'00 euros (ampliables en 2.000 euros), corresponden a la línea 1: proyectos de participación ciudadana.

-22.000'00 euros (ampliable en 2.000 euros), corresponden a la línea 2: funcionamiento y mantenimiento de local social.

En la valoración de las solicitudes de subvención, en el supuesto de que se produzca un sobrante en una de las líneas, éste podrá ser utilizado para ampliar la dotación de la otra línea.

Segundo: Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 25 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Tarragona del anuncio donde se haga pública la convocatoria prevista en el presente decreto.

Tercero: De conformidad en lo dispuesto en los artículos 14, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de la solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

Cuarto: Los datos de carácter personal de los interesados pasarán a integrar el Fichero denominado Subvenciones del Ayuntamiento de Reus.

Quinto: La comisión de estudio y valoración de las subvenciones de ésta convocatoria estará formada por la Sra. Ana Belen Samper Jarque, directora de Centro Cívico, la Sra. Dolors Juanpere Bigorra, técnica de Solidaridad y Cooperación y la Sra. Anna González Alemany, como responsable de la concejalía de Relaciones Cívicas. Actuará como secretario/a la persona del ámbito administrativo que designe la concejala delegada de relaciones cívicas.

Sexto: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Reus.

Lo manda y firma,

Alcalde

Concejala delegada de la Concejalía de Relaciones Cívicas por delegación de firma

Secretario general

Jefe de servicio de la asesoría jurídica, por delegación de firma